

Subvenciones a centros privados de enseñanza especial de la demarcación de Tarragona, autorizados por el departamento de Educación, destinados a ayudar alumnos en régimen de escolarización ordinaria, no compartida, para la asistencia a actividades extraescolares y complementarias.

1) Objeto y finalidad de la concesión de la subvención

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones a los centros privados de enseñanza especial de la demarcación de Tarragona, autorizados por el Departamento de Enseñanza, destinadas a financiar la asistencia a actividades extraescolares y complementarias de los alumnos en régimen de escolarización no compartida que lo necesiten.

2) Actuaciones admitidas y excluidas

A título indicativo, las actuaciones para las que el centro puede pedir subvención son:

- Servicio de acogida mañana y tarde
- Actividades especializadas: expresión musical, plástica, teatro ...
- Actividades relacionadas con la naturaleza, informática, idiomas y similares
- Actividades deportivas diversas: psicomotricidad, iniciación deportiva, multideporte.
- Salidas y visitas culturales, excursiones y similares
- Otras propuestas de actividades de los centros que se consideren apropiadas por los alumnos.

Quedan excluidos los gastos de funcionamiento, excepto los que están directamente relacionados con la actividad subvencionada.

No serán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando estos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del solicitante de la subvención.

3) Requisitos y obligaciones de los beneficiarios

Requisitos de los beneficiarios

Los beneficiarios deben cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la base séptima de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social se realizará mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable que forma parte del formulario de solicitud de la subvención. En su caso, la Diputación de Tarragona puede comprobar la exactitud y veracidad de la declaración, de oficio si ha sido expresamente autorizada a la consulta de datos a la AEAT ya la TGSS, o bien, si no dispone de la autorización, previo requerimiento al solicitante de aportación de documentación.

Este mismo régimen de declaración responsable también se presentará en el momento de la justificación y pago, si han transcurrido más de 6 meses desde la solicitud.

El requisito de no ser deudor por ningún concepto de la Diputación de Tarragona, este requisito se acredita de oficio por parte de la propia Diputación.

Obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones:

Los beneficiarios deben cumplir las obligaciones previstas en la base octava de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

a) Los beneficiarios deben adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad a la financiación pública de la actividad objeto de subvención mediante la publicación en todo el material gráfico y de difusión "con la colaboración de la Diputación de Tarragona ", junto con su logotipo, de acuerdo con las normas gráficas que tiene establecidas la Diputación.

b) El beneficiario está obligado al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables. El incumplimiento de estas obligaciones se sanciona de acuerdo con la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

c) En caso de subvenciones de importe superior a los 10.000 euros, el beneficiario está obligado a presentar, como máximo en el momento de la justificación, una declaración responsable relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos que la Diputación las haga públicas en cumplimiento de la legislación de transparencia.

d) El beneficiario debe acreditar en el momento de presentar la solicitud de subvención, que dispone de los certificados negativos de todo el personal propio, voluntario o subcontratado del centro, en cumplimiento de la normativa referente a la protección jurídica del menor.

4) Régimen de concesión de las subvenciones.

Concurrencia competitiva

5) Forma y plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud debe hacerse en modelo normalizado disponible en www.dipta.cat y se presentará en soporte papel en el Registro General de la Diputación de Tarragona, en cualquiera de las oficinas siguientes:

- Paseo de San Antonio, 100 (Palacio de la Diputación), 43003 Tarragona
- Calle Pere Martell, 2 (Edificio Síntesis), 43001 Tarragona
- Calle Montcada, 32 (Palau Climent) 43500 Tortosa
- En la oficina auxiliar de Registro de la Unidad de Cultura en el paseo de San Antonio, 100 (Palacio de la Diputación), 43003 Tarragona

Y también se pueden presentar por cualquier otro medio de los establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Plazo

La presentación de solicitudes se inicia el 18 de marzo de 2020 y finaliza el 17 de abril de 2020.

6) Documentación a incorporar con las solicitudes.

- a) Copia del NIF del centro.
- b) Copia de los estatutos vigentes y del documento acreditativo de su inscripción en el registro público.
- c) Declaración responsable de retribuciones de los órganos de dirección, en su caso
- d)) Declaración responsable que acredita que la entidad solicitante cumple el requisito establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.

En caso de que el beneficiario, haya presentado a la Diputación de Tarragona, en los últimos cinco años, los documentos a) y b) de este apartado y que no se haya producido ninguna modificación, no tiene la obligación de presentarlos, siempre que lo haga constar en la solicitud (apartado: Declaro.)

7) Criterios de valoración de las solicitudes

La unidad instructora evalúa las solicitudes de acuerdo con lo establecido en las bases 12 y 13 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona.

La valoración de las solicitudes se hará en función de los presupuestos presentados por los solicitantes y la disponibilidad presupuestaria.

En todo caso, en función del crédito presupuestario existente en convocatoria y de las solicitudes presentadas, en su caso, se reducirá proporcionalmente el importe de la subvención.

8) Cuantía individualizada de la subvención

Importe máximo por centro: 30.000 euros

9) Crédito presupuestario al que se imputa la convocatoria y cuantía total máxima.

Crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones: Aplicación presupuestaria: 2010- 323-48001 del presupuesto del año 2020.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 130.000 euros. Este importe máximo puede ser ampliado de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

10) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Unidad de Cultura

Órgano competente para la resolución del procedimiento: Junta de Gobierno, de acuerdo al vigente régimen de delegaciones en el momento de la aprobación de la convocatoria.

11) Plazo de resolución y de notificación.

Seis meses desde la fecha de inicio del plazo de presentación de las solicitudes

12) Medio de notificación de la resolución

Publicación en la sede electrónica: <https://seuelectronica.dipta.cat>, que sustituye la notificación individual.

13) Aceptación

La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente lo contrario en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en la sede electrónica de la resolución de su concesión.

14) Carácter de la resolución y régimen de recursos

Las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa

Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria:

Recurso contencioso administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente de la publicación o notificación individual, si procede, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona.

De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente de la publicación o notificación individual, si procede, ante la presidenta de la Diputación.

15) Plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas.

El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas en esta convocatoria finaliza el 31 de diciembre de 2020, sin posibilidad de ampliación.

16) Forma y plazo de justificación

La subvención no se abona hasta que el beneficiario haya llevado a cabo las actividades objeto de subvención y presente la justificación de la actividad subvencionada, que se hará mediante la presentación en formularios normalizados que se encuentran en <https://seuelectronica.dipta.cat>, que son:

- Expediente de justificación de actividades, que consta de: memoria explicativa, relación de la totalidad de los gastos, y balance económico de la actividad o actividades subvencionadas y declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería de la seguridad Social y con la Agencia Tributaria, si la declaración responsable presentada con la solicitud tiene más de seis meses de antigüedad.
- En su caso, un ejemplar de material publicitario y de difusión, donde conste la participación de la Diputación en la financiación del acto subvencionado (captura de la página web, memorias, trípticos, etc.). En caso de que la difusión de la concesión de la subvención se realice mediante las sedes electrónicas o páginas web de los beneficiarios deberá hacerse de manera clara, estructurada y comprensible, en los términos de la Ley 19/2014. Esta información deberá incorporarse a la justificación de la subvención y deberá mantenerse durante todo el plazo de ejecución y justificación de la subvención.
- En caso de subvenciones de importe superior a los 10.000 euros, el beneficiario está obligado a presentar una declaración responsable relativa a las retribuciones de

sus órganos de dirección o administración, a los efectos que la Diputación las haga públicas en cumplimiento de la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Si se justifica por debajo del importe del presupuesto mínimo a ejecutar o, en su caso, el presupuesto elegible, se procederá a la reducción del pago de la subvención, proporcionalmente según el porcentaje de concesión.

La Diputación se reserva el derecho de solicitar al beneficiario de la ayuda o subvención los justificantes acreditativos de los gastos producidos correspondientes a los conceptos para los que se haya recibido la ayuda o subvención.

Plazo

Una vez realizada la actuación subvencionada, el plazo máximo para justificar la actuación finaliza el 31 de marzo de 2021, sin posibilidad de ampliación.

En caso de que el beneficiario no presente la documentación justificativa, según el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, se hará el requerimiento de la documentación para que sea presentada en el plazo improrrogable de 15 días, en caso contrario, se iniciará el procedimiento para la declaración de pérdida del derecho al cobro.

17) Control financiero

Según la base 24 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación y la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice la Diputación. La no observancia de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

18) Pago de la subvención concedida

El beneficiario puede solicitar pagos parciales de esta subvención, previa presentación del expediente de justificación, donde conste el gasto realizado hasta la fecha de la presentación.

Las publicaciones de las resoluciones por las que se aprueba el reconocimiento de la obligación de pago de las subvenciones concedidas en procedimientos de concurrencia competitiva se hará, en términos generales, mediante la publicación en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

19) Cambio de destino

El beneficiario no puede pedir un cambio de destino del objeto de la subvención otorgada.

20) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas destinadas a la misma actuación. En cualquier caso, junto con otros ingresos, las cantidades otorgadas no pueden exceder del coste total de la actuación.

21) Aportación de recursos propios del beneficiario para la financiación de la

actividad

Estas subvenciones no comportan la obligación de aportar recursos propios por parte de los beneficiarios.

22) Criterios de graduación de incumplimientos

Se establecen en las bases 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

23) Diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Un extracto de esta convocatoria se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que actúa como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y el BOPT.

El texto íntegro de la convocatoria se publica en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.